



REGLAMENTO DE VALIDACIONES Y CONVALIDACIONES

<p>Aprobado por: Resolución 099-CS-ULASALLE-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022</p>	<p>Versión: 02.1 Fecha de entrada en vigencia: 03/10/2022 Páginas: 6</p>
---	--

REGLAMENTO DE VALIDACIONES Y CONVALIDACIONES

TÍTULO I DEL ALCANCE

Artículo 1.- El presente reglamento norma las condiciones, modalidades, requisitos y procedimiento de la convalidación y validación de asignaturas en la Universidad La Salle, en adelante ULASALLE.

TÍTULO II DE LAS VALIDACIONES

Artículo 2.- Se denomina Validación al reconocimiento que concede nuestra Universidad, dentro del plan de estudios de una carrera, a los cursos o asignaturas aprobados en la ULASALLE por un alumno que así lo requiera, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- Para realizar un trámite de validación de cursos, el estudiante debe registrar matrícula vigente en la Universidad y no tener matrícula condicionada por rendimiento académico establecida en la Ley Universitaria 30220 (4.^a matrícula).

Artículo 4.- La aceptación de la validación de cursos del estudiante debe atenerse a los siguientes criterios:

- a) Los cursos a validar deberán consignar un promedio final aprobatorio mayor o igual a 12.
- b) El número de créditos de las asignaturas de origen debe ser igual o superior al número de créditos de la asignatura de destino.
- c) Se verificará una similitud de contenidos de al menos el 80% en el sílabo del curso respectivo.
- d) En el caso de que el número de créditos de la asignatura aprobada sea inferior por un (1) crédito a la asignatura a ser validada, tendrá prelación la verificación de similitud. Es decir, procede la validación siempre que se verifique el 80% o más de similitud entre ambas.
- e) La validación no se aplicará a asignaturas de seminario de investigación y/o tesis, o similares.
- f) No se validarán cursos cuyos pre-requisitos no hayan sido previamente aprobados en la ULASALLE.
- g) Bajo ninguna circunstancia un curso aprobado puede validar dos cursos.
- h) Sólo se validarán los cursos seguidos en periodos académicos regulares.
- i) El procedimiento íntegro de validaciones se encuentra a cargo de Dirección Académica.

Artículo 5.- El resultado de la validación se hará efectivo en el siguiente semestre regular a la solicitud.

TÍTULO III

DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 6.- La Convalidación es la decisión discrecional que toma la ULASALLE para dar por cursadas y aprobadas asignaturas o cursos que sus alumnos hayan aprobado en otras universidades; o en institutos o escuelas de Educación Superior con las que se tenga un convenio suscrito.

Artículo 7.- Para tramitar la convalidación de cursos el estudiante debe registrar matrícula vigente en la ULASALLE.

Artículo 8.- El proceso de convalidación de los estudios realizados en otras universidades considerará los siguientes criterios:

- a) Sólo se convalidarán los cursos seguidos en periodos académicos regulares y que hayan sido aprobados con fecha anterior a la admisión o reincorporación a la ULASALLE.
- b) El número de créditos de la asignatura de origen debe ser igual o superior al número de créditos de la asignatura de destino.
- c) Debe existir una similitud de contenidos de al menos el 80% del sílabo del curso respectivo.
- d) En el caso de que el número de créditos de la asignatura aprobada sea inferior por un (1) crédito a la asignatura a ser convalidada, tendrá prelación la verificación de similitud. Es decir, procede la convalidación siempre que se verifique el 80% o más de similitud entre ambas.
- e) La convalidación no se aplicará a asignaturas como seminario de investigación y/o tesis, y similares.
- f) No se convalidarán cursos cuyos pre-requisitos no hayan sido previamente aprobados en la ULASALLE o en la universidad de origen.
- g) Que la asignatura a ser convalidada haya sido aprobada por el estudiante dentro de los últimos cinco años. Se exceptúa de esta regla a los cursos de formación general.
- h) Para quienes participen en Intercambios Académicos autorizados por la ULASALLE, la convalidación se realizará en función a lo estipulado en el Reglamento de Movilidad Académica.
- i) Para el caso de convalidaciones con calificación diferente a la vigesimal se aplicará una escala proporcional ascendente tomando como base la calificación mínima aprobatoria considerada en la universidad de origen y la de destino.
- j) Bajo ninguna circunstancia un curso aprobado puede convalidar dos cursos.
- k) No se convalidarán los seguidos en otro centro de estudios de forma simultánea con los estudios en la ULASALLE.
- l) Tampoco se convalidarán los equivalentes a cursos que el alumno haya

desaprobado en la ULASALLE en semestres anteriores a la presentación de la solicitud de convalidación.

Artículo 9.- El proceso de Convalidación de estudios realizados en institutos o escuelas de Educación Superior que tengan convenio vigente con la ULASALLE tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Los ingresantes titulados en institutos o escuelas de Educación Superior y egresados de las mismas que tengan convenio con la ULASALLE y que acrediten haber seguido estudios con una duración mínima de tres años o seis semestres, podrán convalidar hasta un 60% del total de créditos del plan de estudios de la carrera de destino.
- b) La asignatura a convalidar deberá contemplar un creditaje determinado en relación al curso correspondiente en la ULASALLE; se considerará además un porcentaje de similitud no menor al 60% del contenido de la asignatura acorde a su naturaleza. Es facultad de los Departamentos académicos la evaluación de cada asignatura solicitada para convalidar.
- c) La asignatura a ser convalidada debe haber sido aprobada por el estudiante dentro de los últimos cinco años, a excepción de los cursos de formación general.
- d) La convalidación no aplica para las asignaturas de seminario de investigación o tesis.
- e) La convalidación procederá según los acuerdos establecidos en el respectivo convenio a condición de que exista afinidad entre la denominación del título recibido en el Instituto o Escuela Superior y el que otorga la ULASALLE.

Artículo 10.- Para los institutos y escuelas de Educación Superior que tengan convenio con la ULASALLE los cursos convalidados respetarán las notas de las asignaturas obtenidas en la institución de origen.

En consideración a que la nota mínima aprobatoria en la ULASALLE es 11.5, si la nota procedente de una institución fuera 11 será convalidada por 11.5 debido a que el estudiante tiene el curso aprobado en la institución de origen.

Artículo 11.- Para los institutos y escuelas de Educación Superior que no tengan convenio con la ULASALLE se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Solo se convalidarán asignaturas aprobadas con un promedio final igual o superior a 13 como lo establece la normatividad propia de los Institutos de Educación Superior.
- b) Los ingresantes titulados en institutos o escuelas de Educación Superior que tengan y que acrediten haber seguido estudios con una duración mínima de tres años o seis semestres, podrán convalidar hasta un 60% del total de créditos del plan de estudios de la carrera de destino.
- c) La asignatura a convalidar deberá tener igual y mayor número de créditos, y debe existir similitud de contenido, como mínimo en un 80%.
- d) La asignatura a ser convalidada debe haber sido aprobada por el estudiante dentro de los últimos cinco años, a excepción de los cursos de formación general.

- e) La convalidación no aplica para las asignaturas de seminario de investigación o tesis.
- f) La convalidación procederá a condición de que exista afinidad entre la denominación del título recibido en el Instituto o Escuela Superior y el que otorga la ULASALLE.

Artículo 12.- Para los institutos y escuelas de Educación Superior que no tengan convenio con la ULASALLE se aplicarán los criterios de equivalencias de la siguiente escala de calificación:

CALIFICACIÓN DE INSTITUTO	CALIFICACIÓN ULASALLE
13	12
14	13
15	14
16	15
17	16
18	17
19	18
20	19

TÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA VALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Artículo 13.- En su portal académico, la ULASALLE comunicará, cada inicio de semestre, el periodo para solicitar validación o convalidación de asignaturas. Una vez vencido el periodo no se aceptarán solicitudes.

Artículo 14.- Para iniciar el trámite de validación o convalidación los alumnos presentarán los siguientes documentos en original y copia simple:

- a) Formato de solicitud dirigida a la Dirección Académica.
- b) Recibo de pago por derecho de trámite.
- c) Sílabos de las asignaturas de la universidad y/o instituto o escuela superior de procedencia, fedateados por el secretario general o quien haga sus veces.
- d) Certificado original de estudios.
- e) Quienes participen de Intercambios Académicos deberán presentar documentos según lo normado por el Reglamento de Movilidad Académica.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 15.- El procedimiento para realizar las validaciones y convalidaciones será como sigue:

- a) **Presentación de solicitudes:** En Recepción de la ULASALLE, deberán acompañarse un expediente con los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- b) **Revisión de expedientes:** De estar incompletos u observarse algún documento, serán devueltos al solicitante quien podrá subsanar la omisión.
- c) **Análisis de solicitudes:** A cargo de los Departamentos Académicos quienes, al término, declaran procedentes o improcedentes las solicitudes.
- d) **Informe de resultados:** Secretaría Académica informará al solicitante el resultado de la validación o convalidación:
 - En caso de ser **procedente**, deberá realizar el pago en un plazo no mayor de 15 días calendario y presentar original y copia del comprobante a Secretaría Académica.
 - Si la validación o convalidación es **improcedente en su totalidad**, el estudiante en el plazo de 30 días calendarios deberá retirar los documentos presentados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos o situaciones no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a las normativas establecidas por la Universidad.

SEGUNDA.- En el caso de surgir alguna situación no prevista en el presente reglamento esta será resuelta por el Vicerrector académico y/o el Consejo Superior.